

## ACUERDO DE CONCEJO

A#025/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"  
San Quintín B.C. a 29 de junio del 2023

**Presente.-**

**Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y**

### CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **28 de junio del 2023**, en atención al punto **número cinco**, del Orden del Día correspondiente a:

### **5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 001/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, REFERENTE A LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En lo que respecta al punto antes mencionado, se concede el uso de la voz al **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán**, para dar lectura al Dictamen:

### **DICTAMEN NO 01 /2023 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

DICTAMEN 001/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, INTEGRADA POR LOS CONCEJALES REGIDORES CC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, (PRESIDENTA) JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, (SECRETARIO) SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN,(VOCAL), CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA,(VOCAL) Y ANAYELI BAUTISTA TENORIO,(VOCAL), RELATIVO A: **SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA;** QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

## ACUERDO DE CONCEJO

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que en fecha 26 de Junio del año 2023, se presentó oficio número CMFSQ / DAF/200/ 2023 suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual presenta solicitud de SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA, derivado de la reorientación de actividades en los Programas de Educación, Inclusión y Juventud, generando un impacto programático en el programa educativo al eliminar una meta y fortalecer eventos culturales.

**SEGUNDO.** - Que fue remitida la solicitud y el expediente respectivo a través del oficio marcado con el número CMFSQ / DAF/200/ 2023 de fecha 26 de junio del 2023, signado por la Lic. Yossagen González Vega, en su carácter de Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional De San Quintín en acato a instrucciones de la presidencia, para su Estudio, Análisis, Discusión y Dictamen correspondiente.

**TERCERO.** - Que en fecha 28 de junio del 2023 , siendo las 9:00 horas, sesionando en sesión extraordinaria válidamente los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, encontrándose presentes la Directora de Administración y Finanzas del Concejo, Mtra. Irene Mabel Magaña Barajas, así como la Sindica Procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert, la Secretaria General, Lic. Yossagen González Vega y el Concejales Regidor de la Comisión de Seguridad Pública y Bomberos, Ing. Arnulfo Martínez Silva, quienes se reunieron en la Sala de Reuniones del Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín de este municipio, con motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, emitida por esta Comisión en fecha 28 de junio del año 2023, donde con fundamento legal en el artículo 119 y 120, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, B.C., de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, se analizó la solicitud de Séptima Modificación Presupuestal y 5ta Programática del Ejercicio Fiscal 2023 del Concejo Municipal Fundacional De San Quintín.

**CUARTO.** - Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 y 149 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

### I. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5, 9 Y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 117 fracción I, 120 fracciones III y IV, 1147, 148, 149 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

## ACUERDO DE CONCEJO

Artículo. 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

## ACUERDO DE CONCEJO

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

### A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II y III...

## ACUERDO DE CONCEJO

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores. - En conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvencidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- Del Régimen Hacendario Municipal. - Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

Que los artículos 24, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 114 fracción I, 116 fracciones III y IV, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

## ACUERDO DE CONCEJO

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 107.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen...

ARTICULO 108.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información

que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

## ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 110.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

II.- Comisiones conjuntas. - Son aquellas a las que se encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que, atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer dos o más de las comisiones permanentes, concluyendo sus funciones una vez que emitan el dictamen;

### **DISCUSIÓN, ANALISIS Y RESOLUCIÓN.**

Que el artículo 147 establece que, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento.

Por lo que en uso de dichas atribuciones esta Comisión procedió al análisis de la información y discusión del contenido del oficio CMFSQ / DAF/200/2023 suscrito por

La Directora de Administración Y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual presenta solicitud de SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA, derivado de la reorientación de actividades en los Programas de Educación, Inclusión y Juventud, generando un impacto programático en el programa educativo al eliminar una meta y fortalecer eventos culturales.

### **DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Que en el oficio de referencia la dirección de Administración y Finanzas de este concejo solicita se analice la viabilidad de la séptima modificación presupuestal ya la quinta programática; con el objetivo de dar sustento financiero y ajustar la programación asignada a las Direcciones De Educación Así Como La Dirección De Inclusión Y Juventud siendo necesario darle suficiencia presupuestal para que dichas direcciones puedan atender la nueva programación impulsada para dar atención a la población fortaleciendo con esta reorientación financiera y programática los programas educativos así como los programas de eventos culturales que se vienen desarrollando en las diferentes delegaciones del municipio de san quintín, porque se describe la propuesta específica contenido en el oficio de solicitud en esta comisión:

## ACUERDO DE CONCEJO

### A) DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

**FORMATO DE AVISO DE 7MA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 5TA PROGRAMÁTICA**

CEDULA	TIPO DE MOVIMIENTO	RECURSO	DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	TRANSFERENCIA	LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 25,897.14	\$ 4,760,698.96	TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DERIVADO DE REORIENTACIÓN DE PRIORIDADES EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, GENERANDO LA ELIMINACIÓN DE UNA META PARA EL APOYO EN LA PERMANENCIA EDUCATIVA, Y FORTALECIENDO LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO.
			\$ 25,897.14	\$ 25,897.14	
2	AMPLIACIÓN	RECURSO REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 4,754,801.82	ADICIONAL A LO ANTERIOR SE REALIZA AMPLIACIÓN CON RECURSOS REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A PARTIDAS OPERATIVAS QUE PRESENTARON GASTOS NO PROYECTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

**TIPO DE MOVIMIENTO** TRANSFERENCIA  
**NÚMERO DE MOVIMIENTO** 1

PARTIDAS E IMPORTE S A DISMINUIR			PARTIDAS E IMPORTE S A AMPLIAR		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	MONTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	MONTO
21101	MATERIALES, UTILES, EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 11,385.54	21701	MATERIAL DIDACTICO	\$ 4,924.36
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	\$ 2,500.00	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 3,962.18
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 2,300.00	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$ 11,999.00
26101	COMBUSTIBLE	\$ 2,000.00	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 3,011.60
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 7,711.60	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 2,000.00
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>		<b>\$ 25,897.14</b>	<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>		<b>\$ 25,897.14</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA:**  
TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PARA OTORGAR DISPONIBILIDAD A PARTIDAS CON INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL

### B) DE LA MODIFICACIÓN PROGRAMATICA

El ajuste programático a las diferentes direcciones ya señaladas que se propone por la dirección de administración y finanzas es la que a continuación se detalla:

PROGRAMA: EDUCACIÓN INTEGRAL LA FAMILIA  
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, EMPLEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO OCUPACIONAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN  
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: EDUCACIÓN DE LOS JOVENES

PROGRAMA	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO	UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META								ACUMULADO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE MOVIMIENTO
							I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM				
							Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada			
PROPUESTA	1	1	1	1	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMA	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO	UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES								EJERCICIO	COSTO ACTUAL
							I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM			
							Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada		
AUTORIZADO	1	1	1	1	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROPUESTA	1	1	1	1	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ACUERDO DE CONCEJO**

PROGRAMA: 021-PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN  
 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: 021-1-1-1-AZULAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA FORTALECER LA CALIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO  
 UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 12000-DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN

PROGRAMACIÓN DE LA META	PROG. EMB.	AÑO PROYECTADO	UNIDAD RESP. AL PROY.	UNIDAD DEL FED.	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META				Avance al período	TIPO DE COMPROBADO	NÚMERO DE MOVIMIENTOS
									I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM			
									Programado	Programado	Programado	Programado			
PROPUESTA	021	2023	12000	12	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 1.00	Abril: 2.00 Mayo: 0.00 Junio: 1.00	Julio: 0.00 Agosto: 1.00 Septiembre: 2.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 2.00 Diciembre: 1.00	0.00	NO EFECTUADO	20000

DESGLASE DE ACCIONES:

PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES	NÚMERO DE ACCIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD DEL FED.	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES				AVANCE AL PERÍODO	COSTO ACTUAL
									I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
									Programado	Programado	Programado	Programado		
AUTORIZADO	1	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 0.00 Septiembre: 0.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 0.00	0.00	1,000.00
PROPUESTA	1	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 1.00 Septiembre: 0.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 0.00	0.00	

AUTORIZADO	2	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 0.00 Septiembre: 0.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 0.00	0.00	1,000.00
PROPUESTA	2	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 1.00 Septiembre: 0.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 0.00	0.00	

AUTORIZADO	3	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 0.00 Septiembre: 1.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 1.00	0.00	1,000.00
PROPUESTA	3	12000	12	San Quintín	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 0.00	Julio: 0.00 Agosto: 1.00 Septiembre: 0.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 1.00	0.00	

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: 021-1-1-1-AZULAR LA FORTALECIMIENTO ESCOLAR EN LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN  
 UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 12000-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

PROGRAMACIÓN DE LA META	PROG. EMB.	AÑO PROYECTADO	UNIDAD RESP. AL PROY.	UNIDAD DEL FED.	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META				Avance al período	TIPO DE COMPROBADO	NÚMERO DE MOVIMIENTOS
									I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM			
									Programado	Programado	Programado	Programado			
PROPUESTA	021	2023	12000	12	Fortalecer la calidad educativa en el nivel de educación preescolar en San Quintín	1000	1000	NI	Enero: 0.00 Febrero: 0.00 Marzo: 0.00	Abril: 1.00 Mayo: 0.00 Junio: 1.00	Julio: 1.00 Agosto: 0.00 Septiembre: 1.00	Octubre: 0.00 Noviembre: 0.00 Diciembre: 0.00	0.00	NO EFECTUADO	20000

# ACUERDO DE CONCEJO

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: APOYAR EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN  
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 12000-DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN

PROG. RAMA	ALÍO PROYECTO	UNIDAD RESP. ALÍO	LÍNEA DEL FED	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META				Avance al periodo	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE MOVIMIENTO								
								I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM											
								Programada	Programada	Programada	Programada											
1	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	NO SUJETADO	12000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100		12000.1

DESGLOSE DE ACCIONES

NÚMERO DE ACCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	LÍNEA DEL FED	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES				AVANCE AL PERIODO	COSTO ACTUAL								
								I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM										
								Programada	Programada	Programada	Programada										
1	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	12000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	

PROGRAMA: 022-FOMENTO A LA EDUCACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN  
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: APOYAR EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN  
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 13000-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

PROG. RAMA	ALÍO PROYECTO	UNIDAD RESP. ALÍO	LÍNEA DEL FED	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META				Avance al periodo	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE MOVIMIENTO								
								I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM											
								Programada	Programada	Programada	Programada											
1	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	NO SUJETADO	13000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100		13000.1

DESGLOSE DE ACCIONES

NÚMERO DE ACCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	LÍNEA DEL FED	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES				AVANCE AL PERIODO	COSTO ACTUAL								
								I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM										
								Programada	Programada	Programada	Programada										
1	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	13000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	
2	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	13000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	
3	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	13000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: APOYAR EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN  
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 13000-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

PROG. RAMA	ALÍO PROYECTO	UNIDAD RESP. ALÍO	LÍNEA DEL FED	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META				Avance al periodo	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE MOVIMIENTO								
								I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM											
								Programada	Programada	Programada	Programada											
1	1	1	1	SE APOYARÁ EN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN	1000	1000	AL	Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100	NO SUJETADO	13000.1
PROPUESTA	1	1	1					Enero 0.00	Febrero 0.00	Marzo 1.00	Abril 0.00	Mayo 0.00	Junio 0.00	Julio 0.00	Agosto 0.00	Sep. 0.00	Octubre 0.00	Nov. 0.00	Dic. 0.00	100		13000.1

## ACUERDO DE CONCEJO

DESIGNACIÓN DE ACCIONES:

NÚMERO DE ACCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	LÍNEA DEL FID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LAS ACCIONES								AVANCE AL PERÍODO	COSTO ACTUAL
								I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM			
								Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada	Programada		
AUTORIZADO	14100	3	SAN QUINTÍN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2023	PLAZAS	1	M	Enero	0.00	Abril	1.00	Julio	0.00	Octubre	0.00	1.00	1.000.00
								Febrero	0.00	Mayo	0.00	Agosto	0.00	Nov.	0.00		
								Marzo	0.00	Junio	1.00	Sept.	1.00	Dic.	1.00		
PROPUESTA	14100	3	SAN QUINTÍN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2023	PLAZAS	1	M	Enero		Abril		Julio		Octubre	1.00	1.00	
								Febrero		Mayo		Agosto		Nov.			
								Marzo		Junio		Sept.		Dic.			

Por lo anterior, es necesario someter a aprobación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, la modificación a la estructura de plazas autorizada inicialmente para el ejercicio 2023.

### DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### A) DE LA MODIFICACIÓN PROGRAMATIVA PRESUPUESTAL

Que una vez revisada la información contenida en la propuesta de referencia y justificada financieramente el motivo de la modificación programática presupuestal propuesta por la dirección de administración y finanzas y siendo también una obligación de este consejo dar todos los elementos financieros y administrativos para el desempeño de sus atribuciones y funciones tanto de Dirección de Educación, así como a la Dirección de Inclusión del Concejo Municipal Fundacional De San Quintín en, de la información presentada por la dirección de administración y finanzas misma que fue analizada en sesión extraordinaria por los concejales presentes en dicha sesión se consideró que el consejo con la suficiencia presupuestal para realizar la ampliación solicitada y dar cumplimiento al nuevo programa de trabajo de las direcciones de educación así como la dirección de inclusión y juventud de este Concejo.

Siendo considerado por los concejales regidores que esta acción contribuirá el desarrollo y atención de las diversas comunidades del municipio de san quintín por conducto de las direcciones de educación, así como la dirección de inclusión y juventud.

Es lo anterior que los integrantes de esta comisión emiten el presente dictamen con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116 fracciones III y IV, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de aplicación supletoria para el municipio de san quintín en los términos de la ley del régimen municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de los presentes, los siguientes:

## ACUERDO DE CONCEJO

### PUNTOS RESOLUTIVOS

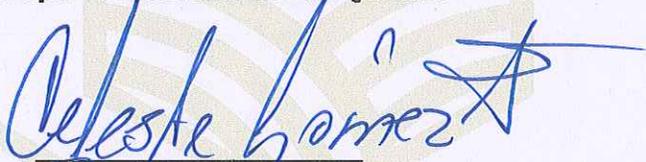
**PRIMERO: SE APRUEBA** Séptima Modificación Presupuestal Y 5ta Programática del Ejercicio Fiscal 2023 del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría General y a la Dirección de Administración Y Finanzas, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

Dado en Recinto de Concejo Municipal fundacional de San Quintín Baja California, el día 28 de junio de 2023.

### ATENTAMENTE

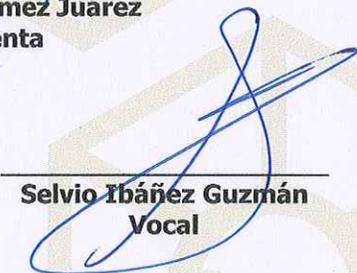
**Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.**



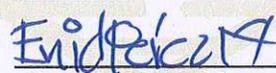
Lic. Celeste Gómez Juárez  
Presidenta



Jorge Alberto López Peralta  
Secretario



Selvio Ibáñez Guzmán  
Vocal



Carmen Enid Pérez Magaña  
Vocal



Anayeli Bautista Tenorio  
Vocal

Concluida la presentación del punto de acuerdo se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?**

**No habiendo manifestaciones al respecto.**



## ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.- Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.- Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 3.- Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 4.- Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 5.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 6.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

**Aprobándose por unanimidad** de votos de los miembros del Concejo presentes con: **6** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones.

**ACUERDO:** El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes, aprueba:

**ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NÚMERO 001/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, REFERENTE A LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Administración y Finanzas, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C para realizar las acciones administrativas necesarias para los efectos a que haya lugar.

**DADO:** En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 28 días del mes de junio del 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NÚMERO 001/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, REFERENTE A LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA 5TA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, aplicado de manera supletoria en términos del Decreto 46, al día 29 del mes de junio del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**CMFSQ**  
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

**SECRETARÍA GENERAL**

**LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**